

RESOLUCION N° 438-

POR LA QUE SE AUTORIZA EL INGRESO TEMPORAL DE LOS VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NECESARIOS A SER UTILIZADOS PARA LA EDICIÓN N° 35 DEL PETROBRAS RALLY TRANS ITAPÚA “CAMPEONATO DE RALLY FIA-CODASUR” Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO. -

Asunción, 16 de marzo de 2023

VISTO: La nota presentada por el Touring y Automóvil Club Paraguayo de fecha 13/03/2023, en el que solicita la información a la Dirección Nacional de Aduanas, en cuanto a “documentación e impuestos, como los requerimientos para acogerse al Régimen de ADMISIÓN TEMPORARIA A SER REEXPORTADAS EN SU MISMO ESTADO (ART. 166-LEY N° 2422/04 CÓDIGO ADUANERO)”, para la Edición N° 35 del Petrobras Rally Trans Itapúa, “Campeonato de Rally FIA-CODASUR”, a desarrollarse del **23 al 26 de marzo de 2023**, en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 2422/04 “Del Código Aduanero”, el Decreto N° 4.672/05 Reglamentario del Código Aduanero.

Que, el Art. 166 “**Admisión Temporal**” Del Código Aduanero indica que: “*El régimen aduanero de admisión temporal permite la permanencia de mercaderías extranjeras en el territorio aduanero para fines determinados, con suspensión total o parcial del pago del tributo aduanero, debiendo la misma ser reexportada en el plazo fijado sin sufrir modificaciones*”.

Que, el Art. 169 “**Garantía**” del Código Aduanero (Ley N° 2422/04) que dice: “*1) En caso de autorizarse la admisión temporal, deberá otorgarse una garantía a favor de la Aduana, tendiente a asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el régimen impone.*”.

Que, el art. 225 “**Mercaderías susceptibles de utilizar el Régimen de Admisión Temporal**” del Decreto Reglamentario N° 4672/05 en su numeral 4 reza: “*Mercaderías destinadas a exposiciones, ferias o congresos*”.

Que, el art. 224 “**Plazos de Permanencia**” del Decreto Reglamentario N° 4672/05 establece: “*1. A los efectos de lo establecido en el artículo 166 del Código Aduanero, el plazo de permanencia no podrá exceder de 12 meses prorrogables por una sola vez y por el mismo plazo; (...)*”.

Que, el Artículo de 290 “**Mercaderías exentas de tributos aduaneros**” del Decreto Reglamentario en su numeral “1” tiene previsto que: “*El equipaje acompañado de viajeros estará exento del pago de los tributos aduaneros, entre otros, relativos a: inciso “q” “Equipos deportivos de uso personal*”.

Que, el **Artículo 242 “Despacho simplificado, Concepto”** de la Ley N° 2422/04 del Código Aduanero en sus numerales tiene previsto que: “*1. Es el régimen aduanero que permite el libramiento de las mercaderías con facilidades formales y procedimentales en*



RESOLUCION DNA N° 438.-

16 DE MARZO DE 2023

HOJA N° 2

razón de la calidad del declarante, de las características de las mercaderías o de las circunstancias de la operación. 2. Los requisitos, modalidades y condiciones serán establecidos en las normas reglamentarias.”.

Que, en la Sección 12 “Despacho Simplificado” Artículo 321 “**Normas Complementarias**” del Decreto Reglamentario N° 4672/05 está contemplado que: “*La Dirección Nacional de Aduanas queda facultada a dictar las normas correspondientes, para establecer requisitos, formalidades y modalidades para cada caso específico a los efectos de la utilización de este régimen.*”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EI DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE**

- Art.1°.- AUTORIZAR** el ingreso temporal de los vehículos, herramientas y accesorios necesarios a ser utilizados para la Edición N° 35 del Petrobras Rally Trans Itapúa, “**Campeonato de Rally FIA-CODASUR**”, a desarrollarse del 23 al 26 de marzo de 2023, en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa.-
- Art. 2°.- APROBAR** el formulario de Declaración Jurada de Mercaderías a ser utilizado para la Edición N° 35 del Petrobras Rally Trans Itapúa, “**Campeonato de Rally FIA-CODASUR**”; y que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.
- Art. 3°.- DISPONER** que para la aceptación del Formulario de Declaración Jurada de Mercaderías aprobada por el Artículo 2° de la presente Resolución; la administración de aduana interviniente deberá constatar que el mismo cuenta con firma del responsable y aclaración de firma; del responsable de la carga.
- Art. 4°.- ESTABLECER** que los procedimientos y trámites de introducción al país, así como de la reexportación, se efectuarán conforme a las normas establecidas para el Régimen de Admisión Temporal y las previsiones contenidas en el Artículo 242 “Despacho simplificado”.
- Art. 5°.- AUTORIZAR** a las Administraciones de Aduana afectadas, la aplicación de los procedimientos simplificados para el control y otorgamiento de las autorizaciones de Entrada y/o Salida de mercaderías declaradas en el ANEXO I.-
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DECLARACION JURADA DE ENTRADA TEMPORAL DE BIENES

EVENTO "Edición N° 35 del Petrobras Rally Trans Itapúa - Campeonato de Rally FIA-CODASUR"

SOLICITUD N°: _____	FECHA ____ / ____ / ____
PLAZO: () _____ DIAS	

ORGANIZADOR DEL EVENTO: TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB PARAGUAYO
LUGAR DEL EVENTO: CIUDAD DE ENCARNACIÓN – DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: _____
NACIONALIDAD: _____ DOCUMENTO N°: _____
DOMICILIO REAL: _____
HOTEL: _____
DOMICILIO TEMPORAL: _____

IDENTIFICACION DEL VEHICULO	
Tipo:	Motor:
Marca:	Chasis:
Modelo:	Serie N°:
Modelo año:	País de Origen/Procedencia:
Año de Fab.:	Matricula/Placa N°:
Color:	Tripulante / Documento N°
Propietario / Autorizado / Registro N°	Tripulante / Documento N°
Documento N°	

DECLARACION JURADA DE BIENES/EQUIPAMIENTOS/HERRAMIENTAS/ACCESORIOS

Cantidad	U/M	DESCRIPCION	MARCA	N° DE SERIE	VALOR	ESTADO

SE COMPROMETE A RETORNAR CON LOS BIENES DECLARADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO ASUEMIENDO LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.

ORGANIZADOR

SOLICITANTE

DIAS AUTORIZADO: () _____ DIAS

VENCIMIENTO DE AUTORIZACION: ____/____/____

**FIRMA FUNCIONARIO DE
ADUANA DE ENTRADA**

**FIRMA FUNCIONARIO DE
ADUANA DE SALIDA**